

PUERTO VARAS,

05 JUN. 2012

N° 2635 EX.-/ VISTOS :

- a) El Convenio entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Varas sobre Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), suscrito con fecha 14/Mayo/2012, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Edificio Municipal del Salvador", Código BIP 30120764-0 por la suma de M\$41.725.-
- b) La Resolución Exenta N°0846 del 15/05/2012 del Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Varas, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto citado en los vistos a).
- c) El Ord. N°1559 del 16/05/2012 del Jefe División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y autoriza llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto citado.
- d) El Decreto Ex. N° N°4291 del 26/10/2010, sobre delegación de firmas en el Administrador Municipal, de documentación alcaldicia bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".
- e) En uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L.-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.

### DECRETO :

**APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de Mayo de 2012, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Varas, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Edificio Municipal del Salvador", por la suma total de M\$41.725.-

**IMPÚTESE** el gasto que demande la contratación del proyecto citado precedentemente, a Fondos Extrapresupuestarios, que serán transferidos desde el Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL a la I. Municipalidad de Puerto Varas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHIVESE.**

  
FELIPE NUÑEZ IBÁÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LBV/ FNI/ JWS/ EGL/ EHT/ gva



  
LUIS BECERRA VARGAS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Sr. Alcalde"





gobierno regional de los lagos



1559

ORD. GR. N°: \_\_\_\_\_

ANT.: Ord. N° 305 del 15/05/2012 de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

MAT.: Aprueba Proyectos, Bases Administrativas Especiales y Autoriza Licitación Pública.

PUERTO MONTT, 16 MAYO 2012

DE: JEFE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION.

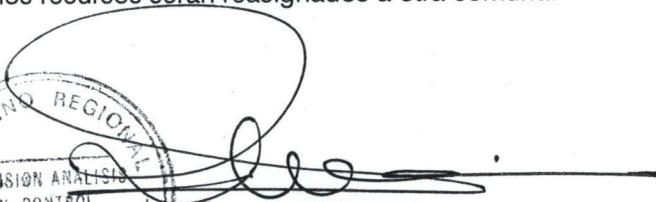
A: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

De acuerdo a la resolución exenta N° 846 del 15 de mayo de 2012 del Gobierno Regional de Los Lagos, se aprueba la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto:

Nombre Proyecto	Monto \$
Mejoramiento Edificio Municipal del Salvador	41.725.000

Del mismo modo, informo a usted que las Bases Administrativas Especiales presentadas por la Unidad Técnica de su municipio, han sido revisadas y aprobadas por este Gobierno Regional. En consecuencia, solicito iniciar el proceso de **licitación antes de 5 días a contar de esta fecha**, caso contrario la aprobación queda sin efecto y los recursos serán reasignados a otra comuna.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**RENE URIBE EBNER**  
 JEFE DIVISION  
 ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

2. EAM/PZLL/pzll  
DISTRIBUCION:

1. Alcalde Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
2. Archivo Carpeta del Proyecto.
3. Archivo D.A.C.G.
4. Archivo Unidad FRIL.
5. Archivo Oficina de Partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS  
 SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
 REG. N° 190  
 FECHA 24 MAYO 2012  
 DESTINO: 

*Se le entrega copia de los  
 dos seces  
 Para su conocimiento  
 y toma de acción que corresponde.  
 RFE 24/05*

*Alcalde  
 Administrador  
 Municipal.*

**REF.: APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PROYECTO QUE SE INDICA.**

**PUERTO MONTT, 15 MAYO 2012**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**RESOLUCION EXENTA Nro. G.R. 0810**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Convenio de fecha 15 de mayo de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de **Puerto Varas**, mediante el cual se transfieren los fondos para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL DEL SALVADOR" CODIGO BIP 30120764-0.**
- b) Lo dispuesto en la Ley 20.557 que determina el presupuesto del Sector Público para el año 2012, mediante el cual se decreta un monto de M\$ 779.388, correspondiente a la Glosa 02, Punto 5.8, destinado al Fondo Regional de Iniciativa Local;
- c) El Decreto N° 279 de fecha 23.02.2011, de la Dirección de Presupuesto, con el cual se incrementa en M\$ 3.000.000 el Fondo Regional de Iniciativa Local;
- d) La disponibilidad presupuestaria;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Nro.1600/2008, de la Contraloría General de la República;
- f) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 15 de mayo de 2012, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de **Puerto Varas**, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERO** : La Ley N° 20.557, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.8, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

**SEGUNDO** : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Análisis y Control de Gestión, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

**TERCERO** : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. **Municipalidad de Puerto Varas** la cantidad de **M\$ 41.725** (Cuarenta y un millones setecientos veinticinco y mil pesos), en moneda diciembre de 2011), para el proyecto que a continuación se indica:

**"MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL DEL SALVADOR" CODIGO BIP 30120764-0**

El proyecto será ubicado en **Puerto Varas** y consiste en: **LA REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA DE PISO, MEJORAMIENTO DE RECUBRIMIENTO DE PISO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE TABIQUERÍA PERIMETRAL E INTERIOR, REPOSICIÓN DE REVESTIMIENTOS INTERIORES, ZONAS SECAS Y HÚMEDAS, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES, REPOSICIÓN DE REVESTIMIENTOS DE CIELO, RESPOSICION Y MEJORAMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS, RESPOSICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO, PINTURA, BARNICES Y BRITROLUX, COLOCACION DE PILASTRAS, LIMPIEZA GENERAL.** El plazo de ejecución se contempla en **4** meses.

**CUARTO** : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- d) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- e) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

**QUINTO** : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

- b) **Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley Nº 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

**SEXTO** : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

**SEPTIMO** : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

**OCTAVO** : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y

solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

**NOVENO** : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

**DECIMO** : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO** : El nombramiento de don JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 252 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

**DECIMO SEGUNDO** : La vigencia de este convenio se extenderá por ocho meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

**DECIMO TERCERO** : Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- **AUTORIZASE** la Transferencia de Fondos a la I. Municipalidad de **Puerto Varas**, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL DEL SALVADOR**", por un monto de **M\$ 41.725** (Cuarenta y un millones setecientos veinticinco y mil pesos), en moneda diciembre de 2011), con cargo al **Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)"**, año 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

ISOLDA LUCO CANALES  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE  
INTENDENTE  
REGION DE LOS LAGOS

RUE/EAM/PZLL/pzll

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de **Puerto Varas** (1)
- Unidad de Inversiones Complementaria (2)
- Depto. Of. Partes GORE (1)
- Archivo Carpeta Proyecto FRIL (1)

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS  
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 14 de Mayo de 2012 , entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don **JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE**, RUT 7.930.162-0 ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, representada por su Alcalde don **RAMON BAHAMONDE CEA** ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

**PRIMERO** : La Ley Nº 20.557, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su Nº 5.8, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

**SEGUNDO** : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Análisis y Control de Gestión, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

**TERCERO** : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. **Municipalidad de Puerto Varas** la cantidad de **M\$ 41.725** (Cuarenta y un millones setecientos veinticinco y mil pesos), en moneda diciembre de 2011, para el proyecto que a continuación se indica:

**"MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL DEL SALVADOR" CODIGO BIP 30120764-0**

El proyecto será ubicado en **Puerto Varas** y consiste en: **LA REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA DE PISO, MEJORAMIENTO DE RECUBRIMIENTO DE PISO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE TABIQUERÍA PERIMETRAL E INTERIOR, REPOSICIÓN DE REVESTIMIENTOS INTERIORES, ZONAS SECAS Y HÚMEDAS, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES, REPOSICIÓN DE REVESTIMIENTOS DE CIELO, RESPOSICION Y MEJORAMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS, RESPOSICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO, PINTURA, BARNICES Y BRITROLUX, COLOCACION DE PILASTRAS, LIMPIEZA GENERAL.** El plazo de ejecución se contempla en **4 meses**.

**CUARTO** : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- d) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- e) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.



**QUINTO** : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

a) **Anticipo:** Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

b) **Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

**SEXTO** : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.



**SEPTIMO** : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

**OCTAVO** : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

**NOVENO** : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

**DECIMO :** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO :** El nombramiento de don JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 252 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

La personería de don Ramón Bahamonde Cea para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta del Decreto Exento N° 3.213 de 6 de Diciembre de 2004.

**DECIMO SEGUNDO :** La vigencia de este convenio se extenderá por ocho meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.



No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

**DECIMO TERCERO :** Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature]*  
**RAMON BAHAMONDE CEA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS



*[Handwritten signature]*  
**JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE**  
INTENDENTE  
REGION DE LOS LAGOS

RUE/ILC/EAM/PZLL/pzll